

PARANÁ, 22 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° S01: 0000676/2026 UADER_RECTORADO, referido a la renovación del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER se solicita la renovación de la firma de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A, con la necesidad de continuar las actividades conjuntas que se vienen llevando adelante desde la Facultad de Ciencias de la Gestión, principalmente referidas a las prácticas educativas y pasantías rentadas.

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en especial el punto 4.5: Ampliación y fortalecimiento de alianzas con diversos interlocutores sociales - sectores productivos, organizaciones públicas y de la sociedad civil - que permitan fortalecer el compromiso social de la comunidad educativa en general y del estudiantado en particular.

Que a fs. 08 y 09 obra copia simple de la documentación presentada por el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A.

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el

RESOLUCIÓN “CS” N° 191-26

Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

Que a fs. 16 y 17 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A, firmado en la ciudad de Paraná a los 23 días del mes de abril de 2026.

Que a fs. 18 el Secretario de Integración y Cooperación de la UADER eleva este expediente al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por su intermedio al Consejo Superior UADER para su aprobación.

Que a fs. 19 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 21 de mayo de 2026, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A.

Que el Consejo Superior, en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 22 de mayo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A, firmado en la ciudad de Paraná a los 23 días del mes de abril de 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes, como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos serán suscriptos, en nombre de LA UADER, por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de SI.DE.CRE.E.R. S.A., por el señor Presidente del Directorio o funcionario designado. En todos los casos, se suscribirán tres (3) ejemplares.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco no importa un obstáculo para que LAS PARTES puedan concretar convenios y acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada parte firmante, y tendrá una vigencia por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su firma. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por uno o más periodos de igual duración al originario, en iguales términos y condiciones, si sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento (sea del periodo originario de vigencia, o de un sucesivo periodo de prórroga operado), ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario.

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES podrán disponer, de mutuo acuerdo, la resolución, modificación o cese del presente Convenio, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su celebración.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar ni acreditar causa alguna, mediante preaviso escrito dado a la otra Parte realizado con una antelación de sesenta (60) días corridos. La rescisión comunicada en debida forma y plazo no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.

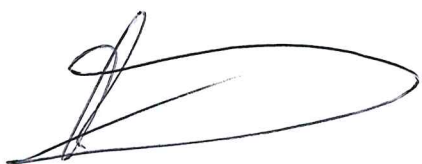


CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa ni indirecta, la asunción de compromisos u obligaciones de índole económica, los cuales serán, de corresponder y mediar decisión en tal sentido, establecidos de modo expreso y para casos particulares y concretos en los respectivos Convenios Específicos que fueran a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el Federal.

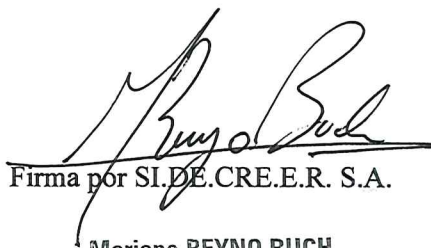
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan sus domicilios en los denunciados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. Asimismo, LAS PARTES constituyen, con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: UADER en rectorado@uader.edu.ar ; y SI.DE.CRE.E.R. S.A. en notificaciones@sidecreer.com.ar

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de abril del año 2026.



Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Firma por SI.DE.CRE.E.R. S.A.

Mariano REYNO BUCH
Presidente
SI.DE.CRE.E.R. S.A.

